

- XV. Hacer su defensa por sí o por tercera persona, cuando haya sido acusado de violaciones a las disposiciones que el Sindicato acuerde en cumplimiento a sus Estatutos.
- XVI. Recibir ayuda fraternal de los miembros del Sindicato.
- XVII. Disfrutar de los días de descanso y vacaciones señalados en la Ley. En los casos de madres Trabajadoras será día de descanso el 10 de mayo.
- XVIII. Recibir trato humanitario y decoroso de parte de sus superiores.
- XIX. Ser preferidos por el H. Ayuntamiento sobre cualquier otra persona ajena, para recibir instrucciones en los cursos de capacitación y adiestramiento, otorgados por el H. Ayuntamiento.

## CAPITULO II

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

#### ART. 10- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO:

- I. Cumplir los presentes estatutos, así como los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno sindical.
- II. Participar en las actividades del sindicato.
- III. Cumplir con las comisiones sindicales que les sean encomendadas.
- IV. Contribuir al sostenimiento del organismo sindical, aportando las cuotas que se fijen o aceptando las deducciones que por ese concepto se hagan.
- V. Tratar los asuntos sindicales en los órganos e instancias que por jerarquías y ámbito sean los competentes.
- VI. Mantener y acrecentar la dignificación de los trabajadores del h. Ayuntamiento.

#### ART. 11.- Se pierde la calidad de ser miembro del Sindicato:

- Por muerte del trabajador.
- Por expulsión definitiva del Sindicato.
- Por separación definitiva del servicio al H. Ayuntamiento.

## TITULO QUINTO

### DEL GOBIERNO DEL SINDICATO.

#### DEL PROCEDIMIENTO PARA ELECCION DEL COMITÉ EJECUTIVO, COMITÉ DE VIGILANCIA Y COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

## CAPITULO I

#### DEL PROCEDIMIENTO PARA ELECCION DEL COMITÉ EJECUTIVO, COMITÉ DE VIGILANCIA Y COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

ART. 12- El Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, como órgano unitario de carácter Estatal se estructura, para los efectos legales y de su régimen interno, con representaciones de los trabajadores enumerados en éste capítulo.

ART. 13.- El proceso para la elección del comité ejecutivo se regirá por las disposiciones de este capítulo, las demás normas aplicables de los Estatutos y las bases de las convocatorias que al efecto se expidan.

ART. 14.- Todo miembro del sindicato tiene derecho a votar y ser votado para los cargos de representación sindical, en la forma y los términos previstos por estos estatutos.

ART. 15.- Para que un trabajador miembro del Sindicato pueda ser electo a un cargo de representación sindical, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales.

- Tener 18 años de edad cumplidos.
- No ser ministro de ningún culto religioso.
- No ser miembro de la Judicatura.
- No ser candidato ni desempeñar cargos de elección popular.
- No ser dirigente de ningún partido político alguno.
- II. Ser electo conforme a las normas estatutarias.

ART. 16.- El Gobierno y autonomía del Sindicato radica en la voluntad mayoritaria de sus agremiados, establecidos en los presentes estatutos y por acuerdos de asamblea los comités directivos son:

- I. Comité Ejecutivo
- II. Comité de Vigilancia
- III. Comisión de honor y justicia

**TITULO SEXTO.  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO SINDICAL**

**CAPITULO I**

**DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL COMITÉ EJECUTIVO**

ART. 17.- El Comité Ejecutivo es el representante legal del sindicato y será el ejecutor de las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, así como de los acuerdos de las asambleas, siendo de su estricta responsabilidad la defensa legal de sus agremiados.

ART. 18.- El comité Ejecutivo se integrará con:

- I. Secretaria General
- II. Secretaria de Organización y Propaganda
- III. Secretaria de Trabajo y Conflictos.
- IV. Secretaria de Finanzas
- V. Secretaria de Actas y Acuerdos.
- VI. Secretaria de Previsión Social.



ART. 19.- El Comité Ejecutivo durará en función 3 tres años y será electo conforme lo señalan los presentes estatutos.

ART. 20.- Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere:

- I. Para la Secretaría General, Trabajos y Conflictos, y Finanzas, una antigüedad de 2 años, y para la de Organización y Propaganda, Actas y Acuerdos y Prevención Social, un año como mínimo de servicio en ambos casos.
- II. Estar al corriente en sus cuotas sindicales y haber cumplido con todos los requisitos señalados a los miembros del Sindicato.
- III. Haber asistido cuando menos a las tres cuartas partes del número de Asambleas, efectuadas durante el ejercicio del comité en funciones, actos sindicales y contar con una trayectoria sindical que constituya garantía a su competencia, ideología y buenos antecedentes.
- IV. No ser miembro del comité ejecutivo de otra organización sindical ajena a la burocracia.

ART. 21.- El comité Ejecutivo tendrá las siguiente obligaciones y facultades:

- I. Reunirse quincenalmente, por lo menos, en pleno ordinario.
- II. Orientar y ajustar las actividades del Sindicato conforme lo establecen los presentes estatutos.
- III. Velar por la integridad del sindicato, conservar y acrecentar la armonía y progresos sindicales.
- IV. Ejecutar en un plazo no mayor a ocho días, los acuerdos y disposiciones legales derivados de los estatutos, Asambleas y los tomados en pleno ordinario.